



CONTRATO No. 07/2012
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
FONDO GENERAL
AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
GALONES

NOSOTROS: MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, de ochenta y nueve años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en

nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, como lo compruebo con la siguiente documentación: **I)** Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, del Tomo número TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio de dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como **MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, debiendo rendir su protesta constitucional; **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; **III)** El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir



CONTRATO No. 07/2012
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
FONDO GENERAL
AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
GALONES

de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **MINSAL**, y por la otra parte, _____ de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de _____, Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria:

_____ ; actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos -ciento dos - cuatro, personería que acredito suficientemente con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial , otorgado a mi favor por el Director Presidente y Representante Legal de la sociedad el Señor Jaime Arturo González Jimenez, en esta ciudad, a las catorce horas del día veintidós de julio de dos mil once, ante los oficios de la Notario ANA GUADALUPE SÀENZ PADILLA , inscrita en el Registro de Comercio al Número cincuenta y cinco del Libro Mil cuatrocientos sesenta y uno, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veintitrés de agosto de dos mil once, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré: **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos,



CONTRATO No. 07/2012
 SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
 LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
 FONDO GENERAL
 AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
 GALONES

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a entregar al **MINSAL** a precios firmes el suministro de “**Agua envasada purificada garrafa de 5 Galones**”, que a continuación se detalla:

| REGLON | CODIGO DEL PRODUCTO | CODIFICACION DEL CATALOGO O DE NACIONES UNIDAS | DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SUMINISTRO CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACTUALIZADAS | Unidad de medida | CANTIDAD | PRECIOS | |
|--------|---------------------|--|--|------------------|----------|-------------|-----------------|
| | | | | | | UNITARIO \$ | TOTAL \$ |
| 01 | 81204070 | 50200000 | AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5 GALONES | C/U | 2,258 | \$1.55 | \$3,499.90 |
| | | | TOTALES | | | | 3,499.90 |

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a) La solicitud de cotización por Libre Gestión No. 05/2012; b) La oferta y sus documentos ; y c) la solicitud de compra No. 01/2012 y el oficio de adjudicación No. 2012-3000-DRSM-ABAS-11, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá este último.**

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Presentar trimestralmente al Departamento de Atención en Salud Ambiental de la Región de Salud Metropolitana, las copias de los resultados de los análisis de control de calidad microbiológicos y bacteriológicos del agua envasada, el cual debe ser proporcionado por el Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Agua del Ministerio de Salud para dicho fin, donde demuestre la calidad del producto suministrado. Las muestras para el análisis en referencia, deberán ser tomadas en la planta



CONTRATO No. 07/2012
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
FONDO GENERAL
AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
GALONES

de producción, por el Inspector designado por **EI MINSAL**. El costo de los análisis practicados será cubierto por **LA CONTRATISTA**; b) Presentar el resultado de control de calidad de los garrafones, mediante la prueba de hisopado bacteriológico y/o enjuague, de acuerdo a la **Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.02.98 del agua envasada**, practicados por el fabricante. El producto deberá estar debidamente etiquetado con su lote de producción y su respectiva fecha de vencimiento al momento de suministrarlo, en todo caso, la fecha de vencimiento no deberá ser mayor a seis meses, contados a partir del llenado del garrafón, donde demuestre la calidad del producto suministrado. Las muestras para dicho análisis deberán ser tomadas en la planta de producción, por el Inspector designado por **EI MINSAL**. El costo de los análisis practicados será cubierto por **LA CONTRATISTA**; c) Proporcionar en calidad de préstamo a la institución, 6 enfriadores de 2 válvulas (caliente y fría) en buen estado de uso, éstos deberán ser entregados al momento de realizar la primera entrega, asimismo, el préstamo de envases, según la necesidad del **MINSAL**; d) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los enfriadores propios y dados en consignación, entendiéndose por éste, el lavado y desinfección, incluyendo repuestos, con una frecuencia mensual, a partir de la legalización del contrato; y e) Mantener controles de entrega por cada dependencia, mediante la firma de recibido, para efectos de conciliar dicha información con lo facturado. El personal responsable de la distribución, deberá acatar y guardar los reglamentos y y normas de la institución, mientras permanezcan dentro de ésta. Para efectos de monitoreo, **LA CONTRATISTA** deberá costear trimestralmente los análisis bacteriológicos de 5 muestras, realizados por el Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Agua del **MINSAL**. Tres muestras trimestrales de garrafón tomadas de los establecimientos que formarán parte de este contrato, **LA CONTRATISTA** absorberá el costo de los análisis de laboratorio del Ministerio de Salud, se debe incluir los análisis mensuales de la planta de producción. El Laboratorio del Ministerio de Salud realizará la siembra de



CONTRATO No. 07/2012
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
FONDO GENERAL
AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
GALONES

las muestras tomadas, el mismo día o a más tardar el día siguiente del día que se tomaron las muestras, por acumulación de muestras pendientes. Se podrá realizar análisis cruzados en la fecha de siembra del producto, en la fecha programada para la toma de muestra de la siguiente manera: del mismo garrafón **EL MINSAL** toma una muestra y **LA CONTRATISTA** deberá proporcionar el transporte para realizar el monitoreo que establecen, sin el Visto Bueno de la Gerencia de Salud Ambiental no se cancelará el mes facturado, hasta que se presente la constancia de resultados de calidad de agua, ya sea dentro de norma o fuera de ella y los informes de limpieza de enfriadores por dependencias de la Región de Salud Metropolitana. Al determinarse que un lote se encuentra fuera de norma, la empresa deberá sustituir todas las unidades de ese lote en un plazo máximo de 24 horas después de ser notificado **LA CONTRATISTA**, por parte de la Región de Salud Metropolitana, entendiéndose por lote, la producción del día.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

LA CONTRATISTA, se obliga a entregar el suministro de agua envasada objeto de este contrato, durante el plazo comprendido del **uno de febrero al treinta y uno de diciembre de 2012**, con entregas de 2 veces por semana, preferentemente los días lunes y jueves, en la sede de la Región de Salud Metropolitana, la cantidad asignada más el excedente equivalente a 21 garrafones, en caso que el día asignado para las entregas sea feriado, deberá entregarse el día hábil posterior. No obstante la distribución señalada, **EL MINSAL** podrá realizar modificaciones en las cantidades de garrafones, asignados de acuerdo al consumo que efectúe la Región de Salud Metropolitana y sus dependencias, pudiendo aumentar o disminuir las cantidades.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

Si **LA CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y documentados, **EL MINSAL** podrá prorrogar el plazo de



CONTRATO No. 07/2012
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
FONDO GENERAL
AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
GALONES

entrega para ello. **LA CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **MINSAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso se haga dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que **El MINSAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada, a través de una Resolución Ministerial modificativa de contrato autorizada por la titular del **MINSAL** y no dará derecho a **LA CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de **LA CONTRATISTA** al solicitar pedidos, sin la suficiente anticipación, para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total de este contrato es de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,499.90)** que el **MINISTERIO DE SALUD** pagará a **LA CONTRATISTA** por la compra del suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA SÉPTIMA: FONDO PARA EL PAGO DEL CONTRATO

El MINSAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, será financiado con el Fondo General mediante el cifrado presupuestario **2012-3200-3-02-08-21-1-54101** por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,499.90)**, el cual queda automáticamente



CONTRATO No. 07/2012
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
FONDO GENERAL
AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
GALONES

incorporado, así como todos los cifrados que la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud, siga estableciendo para este efecto; en el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Ministerio de Salud a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda, de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.

LA CONTRATISTA, presentará factura en original y en tres copias en el Departamento Financiero de la Región de Salud Metropolitana, las que serán canceladas dentro de los treinta días siguientes a su presentación, conforme a las condiciones de la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, debiendo presentar factura duplicado cliente con cargo al Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Metropolitana, incluyendo en la facturación: **Número de Contrato, Número de Solicitud de Cotización Libre Gestión, Precio Unitario, Precio Total**, debidamente firmadas y selladas de recibido, original y copia de formulario de recepción de entrega y original y copia de nota de aprobación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Todo lo antes relacionado, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en el Departamento de Abastecimientos de la Dirección Regional de Salud Metropolitana, para lo cual se verificará confirmación de recibido con el acta de recepción del servicio, que llevará el sello correspondiente. Por **Resolución Número 12301-NEX-2045-2007**, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (**1.00%**) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados



CONTRATO No. 07/2012
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
FONDO GENERAL
AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
GALONES

Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.

LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor equivalente al doce por ciento (12.00 %) del valor total del contrato, de acuerdo al artículo 35 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Dicha garantía deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América US(\$), y estará vigente por un periodo de 90 días después del plazo de entrega y deberá de ser presentada en los tres primeros días después de firmar el contrato. Esta será emitida a nombre de la Región de Salud Metropolitana, MINSAL ubicada en 81 Av. Sur, Calle "Padres Aguilar", No. 10 y 11, Col. Escalón, San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando **LA CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el **artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa, se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, de no encontrarse en la dirección señalada, sin haberse hecho el aviso de traslado, se efectuarán de conformidad a las reglas del Derecho Común.



CONTRATO No. 07/2012
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
FONDO GENERAL
AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
GALONES

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Titular del **MINSAL**, nombra mediante Acuerdo Institucional número 249 de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo UNO del presente contrato. El Administrador nombrado en dicho acuerdo tendrá las siguientes responsabilidades que le señala el **art. 82 Bis de la LACAP**, siendo éstas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratista, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva a fin de Contratista las Garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos al Contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente contrato.



CONTRATO No. 07/2012
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
FONDO GENERAL
AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
GALONES

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La recepción de los suministros se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, en coordinación con el Departamento de Conservación y Mantenimiento de la Región de Salud Metropolitana, para lo cual el suministrante o su representante autorizado, deberá estar presente en la entrega del suministro, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, o relacionado en la factura duplicado cliente y lo establecido en los documentos del contrato del Ministerio de Salud, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO DE SALUD, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega del suministro o cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.



CONTRATO No. 07/2012
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
FONDO GENERAL
AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
GALONES

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas únicamente se efectuarán cuando afecte el objeto del contrato y por incremento del mismo; las que no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal de la Titular del **MINSAL**, y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los **artículos 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en la solicitud de cotización; **EL MINSAL** notificará a **LA CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente, el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, **EL MINSAL** hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir del día en que a **LA CONTRATISTA**, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.



CONTRATO No. 07/2012
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
FONDO GENERAL
AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
GALONES

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indicarán: **El MINSAL en 81 Av. Sur, Calle “Padres Aguilar”, No. 10 y 11, Col. Escalón, San Salvador o al telefax: 22 63 12 47 y EL CONTRATISTA** en

. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido uno de los cuales queda en poder de **LA CONTRATISTA** y por otra parte otro al **MINSAL**. En la ciudad de San Salvador a los treinta días de marzo de dos mil doce.


MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE SUTTER
MINISTRA


CONTRATISTA



CONTRATO No. 07/2012
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
FONDO GENERAL
AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
GALONES

la fidelidad de la presente Fotocopia certificada administrativamente que se le extiende a la **Coordinación del Departamento Financiero de la Región de Salud Metropolitana**, para los efectos que estime conveniente, el **CONTRATO No. 07/2012**, derivado de la **SOLICITUD DE COMPRA No. 08/2012**, referente al servicio de " **AGUA PURIFICADA, GARRAFA DE 5 GALONES**", que consta de **SEIS FOLIOS** . A los diecisiete días del mes de Mayo de dos mil' doce.




DRA MILAGRO DEL CARMEN SEGOVIA DE CORNEJO
DIRECTORA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA

12



CONTRATO No. 07/2012
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 05/2012
LIBRE GESTIÓN No. 08/2012
FONDO GENERAL
AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5
GALONES

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”